

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental debiendo establecer:

- a. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;
- b. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;
- c. la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico dispuestas por autoridad administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación o judicial, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deberán asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;
- d. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;
- e. la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo PLANSON
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia